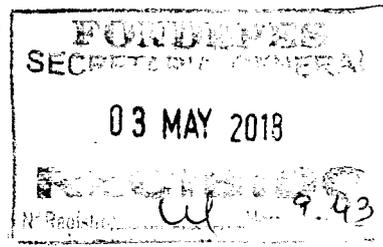




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 268-2018-FONDEPES/OGAJ



A : ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial N° 05 correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara». Código SNIP: 95832

Referencia : a) Memorando n.º 1118-2018-FONDEPES/DIGENIPAA b) Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM

Fecha : Lima, 2 de mayo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario.
1.2. El 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 761 535,06 (setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 300 días calendario.
1.3. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el Fondepes aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo n.º 01 y n.º 04 presentadas por el Contratista; asimismo, denegó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo n.º 02 y n.º 03, siendo que la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 064-2018-FONDEPES/SG del 6 de abril de 2018, determinándose el 12 de abril de 2018 como la fecha final de ejecución de la Obra.
1.4. El 12 de abril de 2018, mediante la Carta n.º PSV-209-DPA CB-2018, el Contratista presentó ante la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario por «Falta de definición en cimentación de tanque elevado y cisternas».
1.5. El 18 de abril de 2018, mediante el documento CSL.170801.ED.296.18, la Supervisión remitió al Fondepes el «Informe Opinión sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 05 CSL-170801-ED-AP-05», en el cual recomendó la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 05 por el plazo de 45 días calendario.
1.6. El 27 de abril de 2018, mediante el Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, el Coordinador del Área de Obras,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (la Digenipaa), en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó «*APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 05 presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A, concediendo 05 días calendario (...)».*

- 1.7. El 30 de abril de 2018, mediante el Memorando n.º 1118-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa hizo suyo el Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.

## III. ANÁLISIS LEGAL:

### De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento<sup>1</sup> establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por *"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento<sup>2</sup> establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el



#### <sup>1</sup>Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

#### <sup>2</sup>Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.



En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.

En razón a ello, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe N° 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, las circunstancias de la Ampliación de

---

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Plazo Parcial de la Obra N° 05 se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1<sup>3</sup> del artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

**i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra:**

*«Siendo que, para el presente caso, lo que determina la ampliación de plazo es un atraso en la ejecución de la obra por la definición del nuevo diseño de los trabajos correspondientes al Tanque Elevado y Cisternas (Partida 02.09.01), lo que amerita la tramitación de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra referido a las modificaciones en el tanque elevado».*

**«De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:**

*Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)*

**Fecha de inicio de la Causal**

*Mediante asiento N° 194 del Cuaderno de Obra de fecha 16/11/2017 el residente de obra anota lo siguiente:*

*...tenemos paralizados los frentes del tanque elevado que han sido sugerido ejecutar con una cimentación con pilotes...*

**Fecha final de la Causal**

*Mediante asiento N° 329 del Cuaderno de Obra de fecha 12/04/2018, el residente de obra anota lo siguiente:*

*Estamos presentando la solicitud de ampliación de plazo de N° 05 parcial por 45 dc, dado que hasta la fecha no se tiene pronunciamiento respecto al diseño de la cimentación del tanque elevado y cisterna, actividad que es necesaria a ejecutar para cumplir con las metas del proyecto.*

*(...)*»

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 194 del 16 de noviembre de 2017, se registra el inicio de la circunstancia sustentada por el Contratista, advirtiéndose en dicha anotación el atraso de la obra por falta de planos y definiciones técnicas; es por ello, que al encontrarse pendiente el pronunciamiento respecto al diseño de la cimentación del tanque elevado y cisterna por parte del Fondepes, no se tiene fecha prevista de conclusión de la circunstancia, conforme a lo indicado en la anotación realizada en el asiento del cuaderno de obra n.º 329 del 12 de abril de 2018.

**ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:**

*«Con anotación en el cuaderno de obra asiento N° 329 del 12/04/2018, el residente de obra, señala que al 12/04/2018 no se encuentra definido la cimentación del tanque elevado.*

<sup>3</sup> "Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.  
(...)"



PERÚ

Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 05 a la Supervisión el 12/04/2018, es decir, dentro del plazo de 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que se estaría dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento. Es a partir de esta fecha debió entregarse el expediente del tanque Elevado y Cisternas».*

De lo señalado, se verifica que el 12 de abril de 2018, mediante la Carta n.° PSV-209-DPA CB-2018, el Contratista presentó ante la Supervisión, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra, encontrándose facultado para presentar dicha solicitud; toda vez que, la Entidad puede otorgar ampliaciones de plazo parciales, en tanto la circunstancia invocada como causal no tiene fecha prevista de conclusión, conforme a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.

**iii. Afectación de la ruta crítica:**

*«El plazo final vigente contractual es el 12/04/2018*

*El Contratista menciona que la partida afectada es:*

**02.09.01 TANQUE ELEVADO Y CISTERNA**

*Según el Calendario de Avance de Obra vigente estuvo programado su ejecución del 24/11/17 al 07/01/18 con una duración de 45 días calendario*

*Fecha en que la partida se volvió crítica, fin de plazo contractual 12/04/2018 – 45 dc duración de la partida afectada = 27/02/2018.*

*El contratista presenta como fecha de corte para la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial el día 12 de abril de 2018. Por lo tanto, desde el 27/02/2018 a la fecha de corte se computan 45 días calendario de no iniciar la ejecución de la partida.*



<b>Partida</b>	<b>Duración</b>	<b>Comienzo</b>	<b>Fin</b>
TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS	45 días	24/11/17	07/01/18

*Con Carta 533-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 12/12/2017 se le comunico al Contratista que la solución técnica a la consulta efectuada respecto a la cimentación del tanque elevado y se encargó la elaboración del expediente técnico del adicional a la Supervisión.*

*Cabe precisar que desde el día 27/03/2018 se encuentra en elaboración el expediente técnico de adicional de obra "Cimentación del Tanque Elevado con el uso de pilotes" a cargo de la Supervisión teniendo previsto su culminación para 09/05/2017.*

*(...)*».

*(El subrayado es nuestro)*

**iv. Opinión de la Supervisión:**

*«Con Carta N° CSL.170801.ED.296.18 de fecha 18/04/2018 la supervisión remite al FONDEPES su opinión respecto a la ampliación de plazo N° 05 solicitado por el Contratista, dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado».*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**v. Determinación del plazo de ampliación:**

*«(...) mediante Carta N° 105-2018-FONDEPES/SG recepcionado por el Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. el 17/04/2018 el FONDEPES le remite la Resolución Jefatural N° 040-2018-FONDEPES/J que el Expediente Técnico de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02 "Modificación de la Planta de Tratamientos de Residuos Industriales, Talleres y Cuarto de Bomba del Emisor Submarino" que a partir del cual el contratista tendría una ampliación de plazo de 75 dc, programado para la ejecución del adicional de obra N° 02 del 18/04/2018 al 01/07/2018. La aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 45 días generaría la duplicidad de pago de gastos generales con la ejecución del adicional N° 2.*

*Del 13/04/2018 al 17/04/2018 son 05 días calendario.*

*Por lo indicado se recomienda aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 05 días calendario, la nueva fecha de término de la ejecución de la obra quedaría desplazada al 17 de abril de 2018. y el plazo vigente de 352 días se incrementaría en 05 días calendario. Siendo el nuevo plazo contractual de obra de 357 días calendario».*

(El subrayado es nuestro)

3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara», por el plazo de cinco (05) días calendario, por la causal de **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el **17 de abril de 2018**.

3.6. Por otro lado, la DIGENIPAA señaló en el Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM lo siguiente:

*«El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.*

*Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*

*El artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:*

*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.*

*En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA, el plazo de ejecución de la prestación es de (300) días. En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA, el plazo de ejecución de la prestación es de (300) días. Corresponde otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03, a favor de la Supervisión CESEL Ingenieros, por (05) días calendario».*

Al respecto, mediante la Opinión N° 221-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*"Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.*

*Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*

*De esta manera, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.  
(...)"*

En ese sentido, de lo expuesto en la referida Opinión y de lo señalado por el área usuaria y órgano técnico, corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión por cinco (05) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.

### Del plazo para el pronunciamiento

3.7. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.



3.8. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa, se aprecia que el 12 de abril de 2018, mediante la Carta n.º PSV-209-DPA CB-2018, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario. En tanto que el 18 de abril de 2018, mediante el documento CSL.170801.ED.296.18, la Supervisión remitió al Fondepes el «Informe Opinión sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 05 CSL-170801-ED-AP-05»; por lo que, al encontrarse dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento, corresponde al Fondepes emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del supervisor; es decir, corresponde resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 y notificar dicha decisión al Contratista hasta el 3 de mayo de 2018.

### De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de Fondepes, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ejecuciones de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.

#### De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.º 05, solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara», por el plazo de cinco (05) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 17 de abril de 2018.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento, ampliar el plazo del Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA correspondiente a la Supervisión, por cinco (05) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra el 17 de abril de 2018.
- 4.5. Notificar la Resolución de Secretaría General al Contratista, P.S.V. Constructores SA, y a la Supervisión, Cesel SA, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las adendas correspondientes a los Contratos n.º 10-2017-FONDEPES/OGA y n.º 14-2017-FONDEPES/OGA.
- 4.6. Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

**Héctor Ricardo Morales González**  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

**INFORME N° 050 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM**

**A :** Ing. **LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

**ASUNTO :** Ampliación de Plazo Parcial N° 05.  
**Obra:** Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara - Piura.  
**Contrato:** 14-2017-FONDEPES/OGA.  
**Contratista:** P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

**REFERENCIA :** CSL N° 170801.ED.296.18

**FECHA :** Lima, 24 de abril del 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solicitado por el Contratista mediante Carta N° PSV-209-DPA-CB-2018 y remitida a la Entidad por el supervisor mediante documento de la referencia.

**1 DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Obra : Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara. 1

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Enero 2017.

Contrato de Obra : N° 10-2017-FONDEPES/OGA

Presupuesto Contratado : S/ 17'624,136.92 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/ 1'762,413.69 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/ 1'762,413.69 incluye IGV

Contratista : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A

Residente de Obra : Ing. Julio Quispe.

Plazo Contractual : 300 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 25 de Abril del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 26 de Abril del 2017

Fin del Plazo Programado : 19 de Febrero del 2018

Ampliación de Plazo N° 1 : 33 días calendario

Ampliación de Plazo N° 2 : Denegado

Ampliación de Plazo N° 3 : Denegado

Ampliación de Plazo N° 4 : 19 días calendario

Nuevo fin de Plazo Programado : 12 de Abril del 2018



**2 ANTECEDENTES**

2.1 FONDEPES convocó al proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES/segunda convocatoria (Derivada de la L.P. N° 004-2017-FONDEPES) bajo el sistema de precios unitarios.



2.2 Con fecha 27 de febrero del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017 FONDEPES (derivado de la LP N° 004-2016FONDEPES) a PSV CONSTRUCTORES S.A. por un monto de S/. 17'624,136.92, suscribiéndose el Contrato 10-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017.

2.3 Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Cabo Blanco, distrito del Alto, Provincia de Talara, Región Piura" a la empresa CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 14-2017-FONDEPES/OGA, el 20 de abril del 2017.

2.4 **Mediante asiento N° 194 de fecha 16/11/2017 y asiento N° 329 de fecha 12/04/2018** del Cuaderno de Obra, el Contratista anota el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo.

2.5 **Con Carta N° PSV-209-DPA CB-2018, de fecha 12/04/2018** el Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 05 a la Supervisión, el cual esta dentro de los 15 días posteriores de haber recibido la comunicación.

2.6 **Con Carta N° CSL.170801.ED.296.18 de fecha 18/04/2018** la supervisión remite al FONDEPES su opinión respecto a la ampliación de plazo N° 05 solicitado por el Contratista, dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2

### 3. BASE LEGAL

- Contrato 10-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 169, 170.

#### De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo :

*"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

#### El Artículo 170° del Reglamento Procedimiento de ampliación de plazo



*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

*Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*

*Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.*

*En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*

*La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

*Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.*



3



*Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

#### 4. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El Contratista fundamenta la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05 en la causal :

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,*

##### PARTIDAS AFECTADAS

Por cambio de detalles constructivos en la partida:

- 02.09.01 Tanque Elevado y Cisternas

Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 45 días calendario, fecha de inicio el 24/11/2017 y termino 07/01/2018; la partida indicada se volvió crítica desde el 26/02/2018

Concluyendo en lo siguiente:

*... se hace entrega la presente solicitud con la cuantificación y sustento de 45 días calendario para su aprobación...*

4

#### 5. **OPINION DE LA SUPERVISION SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05**

##### 5.1 **Respecto al procedimiento y plazos de presentación del Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo:**

El Contratista anota mediante el Asiento N° 266 del Cuaderno de Obra, que sigue a la espera de los planos y diseño de la cimentación del tanque elevado que ya se encuentra en ruta crítica y es importante esa información para cumplir con las metas del proyecto.

El Contratista anota mediante el Asiento N° 329 del Cuaderno de Obra, que están solicitando la solicitud de ampliación de plazo N° 05 parcial por 45 días calendario dado que hasta la fecha no se tiene pronunciamiento respecto al diseño de la cimentación del tanque elevado y cisterna actividad que es necesaria ejecutar para cumplir con las metas del proyecto.

El Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial a la Supervisión con Carta N° PSV-209-DPA CB-2018, de fecha 12 de abril de 2018.

En conclusión, la Supervisión considera que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para solicitar una ampliación de plazo parcial.



## 5.2 Respecto a la invocación y registro de la causal por parte del Contratista:

La solicitud de ampliación de plazo con la causal "CAMBIO DE DETALLES DE CIMENTACIÓN DE TANQUE ELEVADO" no imputable a PSV CONSTRUCTORES S.A. y que fue ordenado por la entidad Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES a través de la carta N° 533-2017-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 12 de diciembre de 2017.

La Supervisión mediante carta N° CSL.170801.ED.120.17, de fecha 25 de octubre de 2017, hace entrega del RFI N°016 a FONDEPES donde se recomienda revisar y evaluar la cimentación del tanque elevado.

En el Asiento del Cuaderno de Obra N° 215, del Contratista, de fecha 09 de diciembre de 2017, el contratista recuerda a la Supervisión que se está en espera de los RFI entregados los mismos que nos tiene con varios frentes paralizados.

FONDEPES mediante carta N° 533-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 12 de diciembre de 2017, adjunta informe N° 043-2017-FONDEPES/DLBV, donde se da conformidad a modificaciones que generaran una prestación adicional y recomienda la designación de la supervisión para la correspondiente revisión de cálculos y diseño de los elementos estructurales del tanque elevado pudiendo considerar el empleo de pilotos.

5

En el Asiento del Cuaderno de Obra N° 266, del Contratista, de fecha 08 de febrero de 2018, el contratista comunica que se sigue a la espera de los planos y diseño de la cimentación del tanque elevado que ya se encuentra en ruta crítica y es importante esa información para cumplir con las metas del proyecto.

El Contratista anota mediante el Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra, que debido a la indefinición en la cimentación del tanque elevado y cisterna actividad que paso a ser ruta critica el 08.02.2018 y amparados en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos una ampliación de plazo parcial por la falta de absolución del RFI N° 16 de la supervisión debido a que no se tiene fecha prevista de entrega.

FONDEPES mediante carta N° 100-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 06 de abril de 2018, informa la Resolución de Secretaria General N° 064-2018-FONDEPES/SG, donde se resuelve aprobar en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un plazo de 19 días, quedando establecido como fecha final del plazo de ejecución de obra el 12 de abril de 2018.

Así mismo, en el informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM se sustenta la aprobación en parte indicando que se tiene programada la aprobación del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 para el día 12 de abril de 2018. Acto que actualmente no se ha concretado.

Por consiguiente, el 12 de abril de 2018 el Contratista anota mediante el Asiento N° 329 del Cuaderno de Obra, que están solicitando la solicitud de ampliación de plazo



N° 05 parcial por 45 días calendario dado que hasta la fecha no se tiene pronunciamiento respecto al diseño de la cimentación del tanque elevado y cisterna actividad que es necesaria ejecutar para cumplir con las metas del proyecto.

Por lo expuesto, la Supervisión considera que esta eventualidad se enmarca dentro del Ítem 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ya que a la fecha se viene generando un ATRASO en la absolución de la consulta de la cimentación del tanque elevado.

**5.3 Respecto a las partidas afectadas:**

El Contratista menciona que las partidas afectadas son:

02.09.01 TANQUE ELEVADO Y CISTERNA

Según el calendario de Avance de Obra Actualizado por Ampliación de Plazo 1, aprobado mediante carta N° 0083-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, esta partida tiene las siguientes fechas de inicio y fin:

Nombre de Tarea	Duración	Comienzo	Fin
TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS	45 días	24/11/17	07/01/18

6

La partida del TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS, según cronograma aprobado a la fecha, se vuelve parte de la ruta crítica desde el día 08 de febrero de 2018; ya que desde esta fecha cualquier variación o no ejecución de dicha partida afecta el plazo total de la ejecución de la obra.

El contratista presenta como fecha de corte para la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial el día 12 de abril de 2018. Por lo tanto, hasta dicha fecha de corte se computan **64 días calendarios** de no iniciar la ejecución de la partida.

Por lo tanto, la Ruta Crítica se ve afectada en 64 días calendarios adicionales, teniendo aprobada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en 19 días calendario, corresponde un saldo de **45 días calendario** para aprobar en la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, siendo la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el **27 de mayo de 2018**, y el plazo vigente de 334 días se incrementaría también en 64 días calendario. Siendo el nuevo plazo de obra de 398 días calendario.



**6. ANALISIS**

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:



### 6.1 De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se aprecia que se ha invocado como causal el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

#### 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*

Siendo que, para el presente caso, lo que determina la ampliación de plazo es un atraso en la ejecución de la obra y no es una paralización.

### ANALISIS FORMAL

#### 6.2 De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, *“el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)”*

#### Fecha de inicio de la Causal

Mediante asiento N° 194 del Cuaderno de Obra de fecha 16/11/2017 el residente de obra anota lo siguiente:

*...tenemos paralizados los frentes del tanque elevado que han sido sugerido ejecutar con una cimentación con pilotes...*

7

#### Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 329 del Cuaderno de Obra de fecha 12/04/2018, el residente de obra anota lo siguiente:

*Estamos presentando la solicitud de ampliación de plazo de N°05 parcial por 45 dc, dado que hasta la fecha no se tiene pronunciamiento respecto al diseño de la cimentación del tanque elevado y cisterna, actividad que es necesaria a ejecutar para cumplir con las metas del proyecto.*

Por lo que esta fecha marca el final de la circunstancia indicado por el Contratista.



#### 6.3 Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

Con anotación en el cuaderno de obra asiento N° 329 del 12/04/2018, el residente de obra, señala que al 12/04/2018 no se encuentra definido la cimentación del tanque elevado.

El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 05 a la Supervisión el 12/04/2018, es decir, dentro del plazo de 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que se estaría dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento. Es a partir de esta fecha debió entregarse el expediente del tanque Elevado y Cisternas.



## ANALISIS DE FONDO

### 6.4 De las circunstancias que a criterio del Contratista determinan la ampliación de plazo:

El Contratista fundamenta la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05 en la causal :

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,*

#### PARTIDAS AFECTADAS

Por cambio de detalles constructivos en la partida:

- 02.09.01 Tanque Elevado y Cisternas

Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 45 días calendario, fecha de inicio el 24/11/2017 y termino 07/01/2018; la partida indicada se volvió crítica el 27/02/2018

Concluyendo en lo siguiente:

*... se hace entrega la presente solicitud con la cuantificación y sustento de 45 días calendario para su aprobación...*

8

### 6.5. De la modificación de la Ruta Crítica.

El plazo final vigente contractual es el 12/04/2018

El Contratista menciona que la partida afectada es:

02.09.01 TANQUE ELEVADO Y CISTERNA

Según el Calendario de Avance de Obra vigente estuvo programado su ejecución del 24/11/17 al 07/01/18 con una duración de 45 días calendario

Fecha en que la partida se volvió crítica, fin de plazo contractual 12/04/2018 – 45 dc duración de la partida afectada = **27/02/2018**.

El contratista presenta como fecha de corte para la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial el día 12 de abril de 2018. Por lo tanto, desde el 27/02/2018 a la fecha de corte se computan 45 días calendarios de no iniciar la ejecución de la partida.

Partida	Duración	Comienzo	Fin
TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS	45 días	24/11/17	07/01/18

Con Carta 533-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 12/12/2017 se le comunico al Contratista que la solución técnica a la consulta efectuada respecto a la cimentación del tanque elevado y se encargó la elaboración del expediente técnico del adicional a la Supervisión.

Cabe precisar que desde el día 27/03/2018 se encuentra en elaboración el expediente técnico de adicional de obra "Cimentación del Tanque Elevado con el uso de pilotes" a cargo de la Supervisión teniendo previsto su culminación para 09/05/2017.

Sin embargo, mediante Carta N° 105-2018-FONDEPES/SG recepcionado por el Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. el 17/04/2018 el FONDEPES le remite la Resolución Jefatural N° 040-2018-FONDEPES/J que el Expediente Técnico de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02 "Modificación de la Planta de Tratamientos de Residuos Industriales, Talleres y Cuarto de Bomba del Emisor Submarino" que a partir del cual el contratista tendría una ampliación de plazo de 75 dc, programado para la ejecución del adicional de obra N° 02 del 18/04/2018 al 01/07/2018. La aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 45 días generaría la duplicidad de pago de gastos generales con la ejecución del adicional N° 2.

Del 13/04/2018 al 17/04/2018 son **05 días calendario**.

Por lo indicado se recomienda aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por **05 días calendario**, la nueva fecha de término de la ejecución de la obra quedaría desplazada al **17 de abril de 2018**, y el plazo vigente de 352 días se incrementaría en 05 días calendario. Siendo el nuevo plazo contractual de obra de 357 días calendario.

9

### 6.6 De la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de supervisión.

El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.



El artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.*

En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA, el plazo de ejecución de la prestación es de (300) días.

- **Plazo de ejecución para la supervisión de obra** = 300 dc  
(Del 26.04.2017 al 19.02.2018)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 1** = 33 dc  
RSG N° 129-2017-FONDEPES/SG (Del 20.02.2018 al 24.03.2018)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 2** = 19 dc  
RSG N° 129-2017-FONDEPES/SG (Del 25.03.2018 al 12.04.2018)



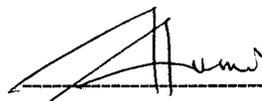
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 3** = 05 dc  
En trámite (Del 13.04.2018 al 17.04.2018)

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

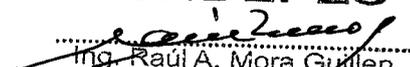
- 7.1 Se ha constatado que el contratista **cumplió** con los requisitos y condiciones establecidos para la primera causal del artículo 169° del Reglamento.
- 7.2 El contratista sustenta la necesidad de un plazo adicional por la ejecución de la partida TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS.
- 7.3 El Contratista PSV solicita la aplicación de plazo N° 5 por 45 días calendario, asimismo la supervisión aprueba ampliar por 45 días calendario.
- 7.4 Del análisis formal y de fondo en conformidad con la normativa vigente, se recomienda APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A, concediendo 05 días calendario en el marco del Contrato N° 14-2017 FONDEPES/OGA para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto Talara"
- 7.5 Téngase presente que FONDEPES se encuentra dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de la Supervisión, por lo que el plazo para cumplir con notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el **03 de mayo de 2018**.
- 7.6 Otorgar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 03, a favor de la Supervisión CESEL Ingenieros, por (05) días calendario, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del presente Informe.
- 7.7 El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
-----  
Arq. Miguel Yurivilca Montes  
CAP N° 6778

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo el documento.

**FONDEPES**  
  
Ing. Raúl A. Mora Guillen  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO

10